



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10467
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



RESOLUCION No. 10467

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, Quince (15) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

1. El día 31 de Julio de 2014, la Inspección de Establecimientos Comerciales, realizó visita de control al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 104 I No. 5-13 del Barrio Porvenir de la ciudad de Bucaramanga, en la cual el visitador Señor JAIME MEJIA S, identificado con la C.C. No. 91248890 manifiesta en el acápite de observaciones: *“Se observó taller de carpintería estaba cerrado pero había elementos para arreglo de unos muebles y por la ventana se vio el taller”*. De otra parte manifiesta: *“Funciona taller y reparación de muebles de madera, sin documentos, presentarse inspección de establecimientos comerciales...”*.
2. Mediante No. Consecutivo SI 10467 de fecha 23 de Septiembre de 2014, se expide auto que avoca conocimiento y da inicio a las investigaciones administrativas correspondientes. De igual manera, se oficia al propietario del mencionado establecimiento, para que se notifique de dicho auto y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.
3. El día 23 de Agosto de 2017 la Inspección Segunda de Establecimientos Comerciales, ordena visita nuevamente al establecimiento de comercio ubicado en Calle 104 I No. 05-13 Barrio Porvenir de la ciudad de Bucaramanga, con el propósito de notificarle personalmente del auto que avoca el conocimiento y continuar con las respectivas etapas procesales, orden que es acatada por el Visitador quien una vez en el lugar manifiesta lo siguiente: *“ Al momento de la visita para su notificación de Señor Alvaro Jaimes los señores residentes me conforman que el señor ya no reside en ese lugar que se fue hace aproximadamente 2 años. Se observa que no hay ninguna actividad comercial hay es una casa de familia.”* Acta de Visita No. 2015-1559 anexa al expediente.
4. Por lo expuesto anteriormente el Despacho procede a realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estudiado el expediente No. 10467, se observa que se inició contra un establecimiento de comercio Taller y reparación muebles y madera ubicado en la Calle 104 I No. 5-13 Barrio Porvenir de la ciudad de Bucaramanga por NO cumplir con los requisitos establecidos y exigidos por la Ley para el cabal funcionamiento del mismo. Sin embargo se procede de conformidad y se adelantan las diligencias que corresponde a las etapas procesales y no es posible notificar el auto que avoca el conocimiento que a pesar de realizarse en varias oportunidades visita de control no fue posible, sin embargo en un nuevo intento el día 23 de Agosto de 2017 el Señor ANDRES OLARTE –Visitador- en el lugar tantas veces mencionado constata que no existe actividad alguna que lo que observa es una casa de familia y quien atiende la visita le manifiesta que el Señor Alvaro Jaimes desde hace aproximadamente 12 años no reside en esa dirección.





Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10467
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



En cuanto a los requisitos legales para el funcionamiento de los establecimientos de comercio, la ley establece:

Artículo 2o. *No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:*

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;*
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*
- c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.*

Artículo 3o. En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior. (Subraya nuestra)

Artículo 4o. El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera;

- 1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.
- 2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.
- 3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.
- 4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.

Se establece dentro de las diligencias adelantadas en el proceso cuyo número es 10467 que ha sido difícil adelantar las diligencias procesales dentro del mismo, como es la notificación debida del Auto que Avoca el Conocimiento, el Despacho en un nuevo intento realiza visita de control al establecimiento de Comercio y constata que en el lugar donde funcionaba inicialmente y por lo que se realizó el proceso de investigación como era Taller y reparación muebles y madera no existe y en su lugar es destinada a casa de familia como se constata en Acta de Visita No. 2015-1559 realizada por el Visitador, Señor ANDRES OLARTE.

Así las cosas el Despacho procederá a archivar el proceso, teniendo en cuenta que no existe actividad alguna en el lugar tantas veces mencionado.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10467
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio de las actuaciones contra el propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle 104l No. 5-13 Barrio Porvenir de la ciudad de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 10467, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 10467, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


MARTHA CECILIA DÍAZ SUÁREZ
INSPECTOR DE DESGONGESTION CIVIL,
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD.

PROYECTO: MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ. ABGOADA CONTRATISTA 736/2017



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

